



DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 001/2024

"Servicio de Póliza de Seguro para el Parque Vehicular, del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco"

A los 09 nueve días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en lo establecido por los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 24, fracción IV, 66, 67, 69 y demás relativos y aplicables de la 50, 59, segundo párrafo, y 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco, emite el presente Dictamen de declaración de licitación desierta, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Número 001/2024, "Servicio de Póliza de Seguro para el Parque Vehicular, del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco", para lo cual, se invocan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. A través de oficio de fecha 01 de marzo de 2024, el tesorero municipal, C.P. Luis Alberto García Neri, remitió oficio de número TM/233/2024, por medio del cual indicó que la partida presupuestal disponible para la obtención de pólizas de seguro para los vehículos que integran el parque vehicular del Ayuntamiento correspondía a \$ 1,436,985.00 (un millón cuatrocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
2. En sesión del Comité de Adquisiciones, de fecha 07 siete de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, fueron debidamente aprobados los lineamientos y/o bases para la presente Licitación Pública Nacional 001/2024, "Servicio de Póliza de Seguro para el Parque Vehicular, del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco".
3. Con fecha 07 siete de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, fue publicada la convocatoria y bases para participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional 001/2024, "Servicio de Póliza de Seguro para el Parque Vehicular, del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco".
4. El 14 catorce de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, esto de conformidad con el calendario de eventos contenido en las bases de licitación y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en la que se hizo constar las preguntas y respuestas derivadas de dicha audiencia.



5. De acuerdo con las bases de licitación y en observancia de los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 21 veintiuno de marzo de 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la presentación y apertura de propuestas; acto del cual se desprende la presentación de 1 un sobre con propuesta, respecto del cual fue inventariado el contenido documental anexo y, así mismo, se dejó constancia de la oferta económica realizada por el licitante.

Vistos los antecedentes del presente proceso de licitación, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la adjudicación de contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios, se debe contar saldo disponible, así como con el documento que avale la suficiencia presupuestal.

En atención a ello, a través de oficio de fecha 01 de marzo de 2024, el tesorero municipal, C.P. Luis Alberto García Neri, remitió oficio de número TM/233/2024, por medio del cual indicó que la partida presupuestal disponible para la obtención de pólizas de seguro para los vehículos que integran el parque vehicular del Ayuntamiento correspondía a \$ 1,436,985.00 (un millón cuatrocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

- II. El artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta a los Comités de Adquisiciones para declarar desierta una licitación en caso de que las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o cuando la propuesta más económica que cumpla con todos los requerimientos técnicos solicitados en la convocatoria, así como cuando el monto propuesto no resulte conveniente para la convocante.
- III. De la presentación y apertura de propuestas, se desprende que la única proposición hecha llegar a la convocante, fue la presentada por empresa denominada *A.N.A Compañía de Seguros S.A. de C.V.*, quien ofreció al Ayuntamiento las pólizas objeto de la licitación por un monto de \$ 2,049,573.61 (dos millones cuarenta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 61/100 M.N.), misma que, como resulta evidente de la documentación que integra el procedimiento, supera la disponibilidad presupuestal establecida por el Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, esto en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, cuestión que imposibilita la adjudicación del contrato respectivo, al no contarse actualmente con la suficiencia para concretar la contratación, encontrando inconsistencias en la misma como es en el "IVA" y el "GRAN TOTAL".



Actuar en sentido contrario, implicaría una trasgresión a la ley susceptible de sanción económica en caso de futuras auditorías y fiscalizaciones por parte de los entes competentes del Estado, así mismo, implicaría probables faltas administrativas por parte de los servidores públicos involucrados en los procesos de selección y contratación.

IV. Por lo anterior y al subsistir la necesidad de contratar pólizas de seguro para los vehículos que integran el parque vehicular del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina por este Comité declarar desierta la licitación respectiva y, a su vez, emitir una segunda convocatoria sin modificar los aspectos relevantes de la primera. Sin embargo, teniéndose en consideración los siguientes aspectos especiales y relevantes para la segunda convocatoria:

- i) **Al vencer la vigencia de las pólizas de seguro actuales el 14 de abril de 2024, se realizara la contratación de póliza de seguros, por una vigencia de un mes con la empresa que actualmente provee el servicio, al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco, respetando las condiciones establecidas en el proceso de licitación LPN 001/2023¹, y ser ello una razón justificada y debidamente acreditada en el expediente, se determina la imposibilidad para cumplir con los plazos señalados en el primer párrafo del artículo 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual, con base en el segundo párrafo del arábigo en cita, se ordena acortar los plazos del procedimiento a no menos de 5 días naturales.**
- ii) **En atención a la imperiosa necesidad de adjudicar los contratos de seguro y debido a la insuficiencia presupuestal actual, así como resultar evidente que la capacidad financiera estipulada en el actual Presupuesto de Egresos no será adecuada para la obtención de las pólizas objeto de la licitación, de conformidad con el artículo 221, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco², se determina informar**

¹ **Artículo 61.** En licitaciones locales, el plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de diez días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área requirente, el titular de la unidad centralizada de compras podrá acortar los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes.
[...]

² **Artículo 221.** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, el Gobierno Municipal deberá observar las disposiciones siguientes:

I. Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;

II. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los Ingresos excedentes de libre disposición que obtengan, en los términos del artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con la autorización previa del Ayuntamiento.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los

lo anterior y requerir al tesorero municipal a efectos de que solicite al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco que, sin alterar el balance presupuestario, se sirva aprobar las ampliaciones y compensaciones necesarias en el presupuesto de egresos, para cubrir el costo resultante de la contratación de pólizas de seguros, esto por las cantidades que deriven del resultado de la adjudicación; lo que será informado una vez determinada cuál propuesta resultó más conveniente.

Por lo anteriormente expuesto y con base en los arábigos expuesto a lo largo del presente dictamen, el Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco, decreta los siguientes;

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, declara desierta la Licitación Pública Nacional 001/2024, "Servicio de Póliza de Seguro para el Parque Vehicular, del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco", por lo que ve a su primera convocatoria.

SEGUNDO. Con base en el segundo párrafo del artículo 71 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se ordena la emisión de una segunda convocatoria para la obtención del "Servicio de Póliza de Seguro para el Parque Vehicular, del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco".

TERCERO. Al existir razón justificada y debidamente acreditada en el expediente, se determina la imposibilidad para, en segunda convocatoria, cumplir con los plazos señalados en el primer párrafo del artículo 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo cual, con base en el segundo párrafo del arábigo en cita, se ordena acortar los plazos del procedimiento a no menos de 5 días naturales.

CUARTO. De conformidad con el artículo 221, fracción II, segundo párrafo, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, se determina informar lo anterior y requerir al tesorero municipal a efectos de que solicite al H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlanejo, Jalisco que, sin alterar el balance presupuestario, se sirva aprobar las ampliaciones y compensaciones necesarias en el presupuesto de egresos, para cubrir el costo resultante de la contratación de pólizas de seguros, esto por las cantidades que deriven del resultado de la adjudicación; lo que será informado una vez determinada cuál propuesta resultó más conveniente.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas a través de los medios legales para ello y, asimismo, indíqueseles que los medios de defensa procedentes en caso

ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

[...]



de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; la instancia de inconformidad ante el Órgano de Control Interno; y según lo indicado por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el juicio de nulidad en materia administrativa, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE
ZAPOTLANEJO, JALISCO A LOS 09 DÍAS DE ABRIL DE 2024.

C. Ramiro Álvarez Barba
Presidente del Comité de Adquisiciones
del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo,
Jalisco.

Lic. Ildelfonso Olvera Padilla
Secretario Técnico del comité de Adquisiciones
del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA DE LA LALICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 001/2024, "SERVICIO DE PÓLIZA DE SEGURO PARA EL PARQUE VEHICULAR, DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO".